5993 - Pliego Prescripciones Técnicas

Área de Arquitectura Tecnológica

Área de Plataforma Tecnológica

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES 5

2 OBJETO 5

3 PRECIO POR UNIDADES 7

3.1 Lotes 1 y 2 – Conectividad troncal, VPN MPLS, líneas de navegación abierta, DNS y AntiDDoS L3/L4 7

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 10

4.1 Conectividad troncal, VPN MPLS, líneas de navegación abierta, DNS y AntiDDoS L3/L4 10

4.1.1 Conectividad troncal: Enlace ISP – Lantik 10

4.1.2 Red privada virtual (VPN) 11

4.1.3 Instalación y configuración 14

4.1.4 Mantenimiento y soporte 14

4.1.5 Monitorización 15

4.1.6 Servicio DNS 15

4.1.7 Líneas de navegación abierta 16

4.1.8 Protección Anti-DDoS L3/L4 17

4.2 Documentación 19

4.2.1 Lotes 1 y 2 – Servicios de conectividad troncal, VPN MPLS, navegación pública y AntiDDoS L3/L4: 19

4.3 Control de los trabajos 20

5 CONDICIONES PARTICULARES 20

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.1 Perspectiva de género 20

5.2 Seguridad de la información 20

5.1.1 Deber de confidencialidad 21

5.1.2 Gestión interna de Lantik (medidas de securización interna) previas a la prestación 25

5.1.3 Documentación 25

5.1.4 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik 25

5.1.5 Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores" 25

5.1.6 Evidencia de buenas prácticas de seguridad, preferiblemente mediante certificación acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación. 25

5.1.7 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica 26

5.1.8 Mantenimiento y afección al servicio 27

5.1.9 Coordinación en caso de incidentes y desastres 28

5.1.10 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología 29

5.1.11 Normativa 30

5.1.12 Objeto del encargo del tratamiento 31

5.1.13 Identificación de la información afectada 31

5.1.14 Duración 32

5.1.15 Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento 32

5.1.16 Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento 37

5.1.17 Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos 37

5.1.18 Responsabilidad y causas de resolución del contrato 38

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.1.19 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto 38

5.1.20 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto” 38

5.1.21 Monitorización de las conexiones remotas 38

5.1.22 Instalación de herramientas de seguridad 39

5.1.23 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación 39

5.1.24 Teletrabajo 39

5.1.25 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad 40

5.1.26 Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) 40

5.1.27 Declaración de ubicación 41

5.1.28 Transferencia Internacional de Datos Personales 41

5.1.29 Servicio asociado a la verificación electrónica de la identidad y tratamiento de datos de los tipos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015 42

5.1.30 Gestión de copias de seguridad y restauración de datos 42

5.1.31 Medidas de continuidad del servicio o proyecto 43

5.1.32 Registros de actividad 43

5.1.33 Claves criptográficas 44

5.1.34 Transparencia e información 44

ANEXO A – TABLA DE CARACTERÍSTICAS PARA LOTES 1 Y 2 46

ANEXO B – PROVISIÓN DE ENLACE FÍSICO 50

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 ANTECEDENTES

La Diputación Foral de Bizkaia (en adelante DFB), a través de Lantik S.A.M.P., gestiona la infraestructura tecnológica que da soporte a los servicios digitales ofrecidos por la Institución Foral y sus entidades dependientes. Esta infraestructura incluye los servicios de conectividad entre sedes, acceso a Internet, y medidas de seguridad para la protección de los sistemas y aplicaciones frente a ciberamenazas.

Actualmente, estos servicios están cubiertos mediante distintos contratos vigentes que abarcan, de forma separada, los accesos MPLS y troncales a Internet, las líneas de navegación abiertas, y el servicio AntiDDoS. Dichos contratos están próximos a su vencimiento.

La gestión fragmentada de estos servicios genera una carga administrativa y operativa innecesaria, además de limitar la visión técnica global sobre la red de comunicaciones y la seguridad perimetral. Por ello, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, así como la evolución tecnológica de la infraestructura, se ha considerado conveniente unificar todos ellos en un único contrato estructurado en dos lotes: los lotes 1 y 2 para garantizar la conectividad troncal y de sedes remotas a través de dos operadores distintos.

Esta infraestructura debe ser redundante en lo que respecta a la conectividad (lotes 1 y 2), garantizando rutas alternativas por vías diferentes e independientes. Para ello, se hace necesaria la contratación de dos operadores externos distintos, que aseguren tanto la disponibilidad como las medidas de seguridad y privacidad exigidas.

2 OBJETO

El objeto de este expediente es establecer las condiciones técnicas y económicas para la contratación de una solución integral de comunicaciones y seguridad para la Diputación Foral de Bizkaia, sus entidades dependientes y otras organizaciones externas con conexión autorizada a recursos internos. Esta solución se estructura en dos lotes, diseñados para cubrir de forma coordinada las necesidades de conectividad, acceso a Internet y protección avanzada frente a amenazas:

- **Lote 1:** Servicios de conectividad troncal y sedes remotas proporcionados por el operador principal, incluyendo conectividad MPLS, acceso a Internet, líneas de navegación abiertas, protección AntiDDoS de capa3 y 4 del modelo OSI, y servicio DNS (secundario y forwarder).

- **Lote 2:** Servicios de conectividad troncal y sedes remotas proporcionados por un operador redundante, con el mismo alcance funcional que el Lote 1: conectividad MPLS, acceso a Internet, líneas de navegación abiertas, protección AntiDDoS de capa 3 y 4 del modelo OSI, y servicio DNS (secundario y forwarder).

- **Lote 1 y Lote 2: Servicios de conectividad troncales, sedes remotas y AntiDDoS L3/L4**

  Por la necesidad de redundancia se realizarán dos contrataciones en dos lotes (lote 1 y lote 2) de las mismas características, una para cada CPD de Lantik.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Ambos lotes no podrán ser adjudicados a la misma empresa ni a empresas que utilicen la misma empresa proveedora para el enlace físico.

- Las ofertas presentadas deberán resultar válidas para cualquiera de los dos lotes.

- Cada lote se asociará a un CPD de Lantik, y dispondrá de un único enlace físico de mínimo 10Gbps.

  Dicho enlace físico englobará todo el tráfico, dividido a nivel lógico en:

  - Acceso a Internet
  - VPN MPLS para conexión de sedes remotas
  - Gestión fuera de banda

- Cada uno de los servicios se prestará por un canal separado e independiente dentro del enlace, evitando que la saturación de uno de ellos perjudique al servicio de los otros.

- Cada lote dispondrá de un servicio de DNS secundario en la infraestructura de la empresa adjudicataria

Los servicios deberán estar completamente aislados mediante canales lógicos independientes (VLANs), evitando interferencias entre ellos. Además, ambos operadores establecerán un punto neutro de interconexión gestionado, que permita la resiliencia cruzada en caso de fallo de uno de los CPDs.

Las empresas licitadoras de estos lotes deberán estar registradas en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) - Telecos como “OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE PROVEEDOR DE ACCESO A INTERNET” y deberán prestar dicho servicio con sus propios medios durante toda la duración del contrato.

Los servicios troncales deberán contemplar:

- Conectividad MPLS entre las distintas sedes de la DFB y EEFF, con requisitos de seguridad, calidad de servicio (QoS), y redundancia.

- Accesos troncales a Internet, con capacidad suficiente y alta disponibilidad en ambos CPDs.

- Líneas de navegación abiertas, independientes de la red MPLS, para sedes con necesidades específicas o tráfico diferenciado.

- Servicio AntiDDoS en capa de red y transporte (L3/L4) para la protección frente a ataques volumétricos o de denegación de servicio distribuidos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Servicio DNS secundario y DNS forwarder, replicando los registros públicos y resolviendo consultas externas. Este servicio complementará los servicios DNS de LANTIK S.A. M.P.

Para las sedes remotas, tanto aquellas que se conecten a la red corporativa de la DFB a través de la infraestructura MPLS como aquellas que requieran líneas de navegación abiertas independientes, deberán contemplarse, al menos, las siguientes tipologías de conexión:

- Conexiones cableadas de banda ancha (FTTH o similar)
- Conexiones cableadas dedicadas (fibra, etc.)
- Conexiones inalámbricas (radioenlace, 4G/5G, satélite, etc.)

La MPLS implementada deberá soportar los siguientes servicios:

- Cifrado (mínimo AES 128)
- Calidad de servicio para audio y video

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá habilitar herramientas de monitorización en tiempo real accesibles por el personal técnico de Lantik.

3 PRECIO POR UNIDADES

El precio total no podrá ser superior a: Importe neto **1.980.000,00 euros**. IVA (%) 21. Importe total **2.395.800,00 euros.**

El importe máximo total para cada lote es:

- **Lote 1 -> Conectividad troncal, VPN MPLS, líneas de navegación abierta, DNS y AntiDDoS L3/L4**
  Importe neto **990.000,00** euros. IVA (%) 21. Importe total **1.197.900,00** euros.
- **Lote 2 -> Conectividad troncal, VPN MPLS, líneas de navegación abierta, DNS y AntiDDoS L3/L4** *(operador redundante).*
  Importe neto **990.000,00** euros. IVA (%) 21. Importe total **1.197.900,00** euros.

3.1 Lotes 1 y 2 – Conectividad troncal, VPN MPLS, líneas de navegación abierta, DNS y AntiDDoS L3/L4

La empresa licitadora deberá indicar precios unitarios para las siguientes partidas, conforme a los valores máximos indicados. Los importes deberán expresarse sin IVA e incluirán todos los gastos asociados:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

técnicos, equipamiento, transporte, soporte, mantenimiento, y cualquier otro coste necesario para la correcta prestación del servicio.

Concepto	Importe €/mes (sin IVA)	Importe máximo €/mes (sin IVA)
Servicios Troncales y DNS		
Enlace troncal + DNS		6.000,00 €
Tránsito a Internet: Ampliación de 1 Gbps, tanto en el caudal, como en la absorción de picos		*No Aplica*
VPN: Ampliación de 200Mbps, tanto en el caudal, como en la absorción de picos		*No Aplica*
Líneas Remotas MPLS		
Concepto	**Importe € Mbps o Gbps/mes (sin IVA)**	**Importe máximo € *Mbps o Gbps*/mes (sin IVA)**
Radio simétrica (hasta 4 Mbps)		*No Aplica*
Radio simétrica (5 a 10 Mbps)		*No Aplica*
Radio simétrica (11 a 100 Mbps)		*No Aplica*
Fibra simétrica (Hasta 10 Mbps)		*No Aplica*
Fibra simétrica (Hasta 100 Mbps)		*No Aplica*
Fibra simétrica (Hasta 1 Gbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 100 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 300 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 500 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 600 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 1 Gbps)		*No Aplica*
4G ilimitado sin degradación		*No Aplica*

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5G ilimitado sin degradación		*No Aplica*
Líneas de Navegación Abierta		
Concepto	**Importe € /mes (sin IVA)**	**Importe máximo € / mes (sin IVA)**
Banda Ancha simétrica (hasta 100 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 300 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 500 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 600 Mbps)		*No Aplica*
Banda Ancha simétrica (hasta 1 Gbps)		*No Aplica*
4G ilimitado sin degradación		*No Aplica*
5G ilimitado sin degradación		*No Aplica*
Radio simétrica (hasta 4 Mbps)		*No Aplica*
Radio simétrica (5 a 10 Mbps)		*No Aplica*
Radio simétrica (11 a 100 Mbps)		*No Aplica*
Fibra simétrica (Hasta 10 Mbps)		*No Aplica*
Fibra simétrica (Hasta 100 Mbps)		*No Aplica*
Fibra simétrica (Hasta 1 Gbps)		*No Aplica*
Servicio Wireless sobre línea (en el propio router)		*No Aplica*
Alquiler de router avanzado		120,00 €
Servicio AntiDDoS L3/L4		
Concepto	**Importe €/año (sin IVA)**	**Importe Máximo €/año (sin IVA)**
Servicio gestionado de protección AntiDDoS L3/L4		50.000,00 €

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Cada tipología de conexión para sedes remotas. Se deberá especificar el precio en €/Mbps/mes:

- Para las conexiones simétricas, se calculará este valor de €/Mbps/mes como el precio mensual de la línea divido por los Mbps simétricos ofrecidos. Por ejemplo, en una línea con un caudal de N Mbps simétricos y un precio total de P €/mes, el valor €/Mbps/mes será P/N.
- En el caso de las líneas 4G y 5G, se valorará el coste mensual de la línea correspondiente.

Además de estos importes, se solicitará a cada empresa licitadora la presentación de un preciario detallado que incluya los precios unitarios de todos los tipos de línea que la empresa pueda ofertar, más allá de los expresamente mencionados en este documento (como troncales, enlaces remotos MPLS, conexiones de navegación abierta, etc.). Este preciario permitirá a Lantik verificar la coherencia técnica y económica de las propuestas, así como realizar estimaciones en caso de futuras ampliaciones, ajustes o modificaciones dentro del alcance del contrato.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Conectividad troncal, VPN MPLS, líneas de navegación abierta, DNS y AntiDDoS L3/L4

4.1.1 Conectividad troncal: Enlace ISP – Lantik

4.1.1.1 Enlace

La empresa adjudicataria deberá provisionar un enlace con capacidad mínima de 10Gbps al CPD que corresponda.

Deberá indicar si se trata de un enlace propio o de un tercero, y en ese caso, salvo que se trate de un enlace de Telefónica, será requisito imprescindible adjuntar el ANEXO B – Provisión del enlace físico.

4.1.1.2 VLANs

Se configurará 802.1Q en el enlace físico 10 Gigabit Ethernet y se crearán al menos 3 VLANs diferenciadas para separar el tráfico de:

- Tránsito a Internet
- VPN MPLS para conexión de sedes remotas
- Gestión fuera de banda de los equipos que gestione la empresa adjudicataria (switches, concentradores de túneles, etc.)

Cada uno de los servicios se prestará por un canal separado e independiente dentro del enlace físico, evitando que la saturación de uno de ellos perjudique al servicio de los otros.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.1.1.3 *Caudales*

Las distintas VLANs configuradas tendrán un caudal inicial de:

- Tránsito a Internet: 4 Gbps (con capacidad de absorber picos hasta 5Gbps)
- VPN: 600Mbps (con capacidad de absorber picos de al menos hasta 800Mbps)
- Gestión fuera de banda: 1Mbps

A lo largo de la duración del contrato, se podrán solicitar las siguientes ampliaciones:

- Tránsito a Internet: Ampliación de 1Gbps, tanto en el caudal, como en la absorción de picos.
- VPN: Ampliación de 200Mbps, tanto en el caudal, como en la absorción de picos.

La facturación de los incrementos de caudal mediante la fórmula estadística del Percentil 95, se realizará de manera proporcional al coste de caudal contratado original.

4.1.1.4 *Equipamiento*

La empresa adjudicataria instalará cierto equipamiento en el CPD que le corresponda. El equipamiento estará incluido dentro del servicio contratado, y deberá constar al menos de:

- 2 equipos con capacidad de concentradores de túneles cifrados dispuestos en alta disponibilidad, que estarán conectados al menos a:
  - La red interna
  - La VPN proveniente del operador
  - Por redundancia, estos equipos deben situarse uno en cada CPD de Lantik.
- 1 switch de nivel 3 al que se conectarán al menos:
  - El enlace físico con el operador
  - La red interna
  - El concentrador de túneles situado en el CPD correspondiente

El equipamiento instalado deberá cumplir las siguientes directivas:

- Cumplimiento de los estándares de la directiva: Low Voltage Directive 2006/95/EC
- Cumplimiento de los estándares de la directiva: EMC Directive 2004/108/EC
- Cumplimiento de los estándares de la directiva: RoHS 2011/65/EU

4.1.2 Red privada virtual (VPN)

4.1.2.1 *Tipología de la red privada MPLS*

Se requiere una MPLS de tipo VPN IP privada, aislada de internet y del resto de la red de la empresa adjudicataria.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La visibilidad entre las sedes remotas y el CPD o entre las diferentes sedes remotas será configurable y modificable según el criterio que LANTIK S.A. M.P. determine.

4.1.2.2 Servicios soportados

La VPN propuesta deberá soportar los siguientes servicios:

- Cifrado AES 128 o superior
- Calidad de servicio (QoS)
- SNMP v2c y v3

Además de los citados servicios, se deberá contemplar la posibilidad de implementar en un futuro servicios multicast, a pesar de no estar incluido en el presente expediente. Dicha solución debe quedar explicada en la propuesta técnica del licitador.

4.1.2.3 Punto neutro

La empresa adjudicataria de cada uno de los lotes configurará un punto neutro de interconexión entre las redes de ambas empresas, de forma que si cae el enlace de una de las empresas contra el CPD al que se conecta, se pueda redirigir el tráfico al concentrador del otro CPD a través del punto neutro y del enlace de la otra empresa.

Dicho punto neutro estará ubicado en las instalaciones de la empresa adjudicataria del lote 1 (operador principal), que se responsabilizará de su gestión y mantenimiento. Los caudales por el punto neutro serán los siguientes: Acceso físico y caudal de 1 Gbps.

Ambas empresas adjudicatarias deberán disponer del equipamiento necesario para el cumplimiento de los citados caudales.

4.1.2.4 Tipologías de conexión MPLS en sedes remotas

La empresa adjudicataria deberá disponer de cobertura en todos los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia mediante, al menos, una tecnología cableada.

La VPN deberá ser flexible en cuanto a tecnologías de conexión aceptadas, soportando al menos las siguientes:

- Conexiones cableadas banda ancha (FTTH o similar)
- Conexiones cableadas dedicadas (fibra, etc.)
- Conexiones inalámbricas (radioenlace, 4G, 5G, satélite, etc.)

El equipamiento que se instalará en las sedes remotas tendrá que soportar monitorización por SNMP v2c y v3.

Se permitirá que una sede remota disponga de una conexión con cada una de las empresas adjudicatarias, en cuyo caso se configurará en la sede una alta disponibilidad de tipo activo/pasivo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.1.2.5 Conexiones a integrar en la VPN

Para las conexiones de las sedes remotas, el licitador deberá entregar:

1. **Protocolo de alta y diseño/integración:** La empresa licitadora propondrá un protocolo para la gestión del alta y creación de la VPN entre ambos extremos.
2. **Plan de direccionamiento:** La empresa licitadora entregará una propuesta de diseño y gestión del direccionamiento para las sedes externas a conectar. El direccionamiento a implementar será siempre consensuado con el personal técnico de LANTIK S.A. M.P.
3. **Tecnologías de conexión y equipamiento:** La empresa licitadora entregará un informe en el que se detalle para cada tecnología de conexión el equipamiento que se instalará. En este documento **no debe indicarse el precio de las conexiones**, ya que esta información estará detallada en la propuesta económica.
4. **Coberturas:** La empresa licitadora entregará un informe con las diferentes tecnologías de conexión que dispone para cada una de las ubicaciones remotas. Para ello, LANTIK S.A. M.P. entregará a petición el ANEXO C con la relación de direcciones de las diferentes sedes que se unirán a la VPN para ser rellenada por la empresa licitadora con los datos de cobertura. La relación deberá ser solicitada mediante correo electrónico a la persona de contacto de este documento y **será entregada en el sobre B para los criterios cuantificables automáticamente**.
5. **Cifrado de datos:** Para garantizar la confidencialidad de la información, el equipamiento deberá soportar el cifrado con algoritmo AES 128 o superior. Tendrán que ir cifradas las comunicaciones entre las sedes remotas y Lantik (o entre dos sedes remotas) para, al menos, todo el tráfico de datos.
6. **Calidad de servicio (QoS):** Para poder realizar un tratamiento específico en función de los tipos de tráfico, el equipamiento deberá soportar configuraciones de QoS. Tendrán que configurarse los parámetros de QoS según las necesidades de LANTIK S.A. M.P. para cada sede remota.
7. **Alta disponibilidad:** Si LANTIK S.A. M.P. lo solicitara, se podría proporcionar redundancia de línea, con lo que la contratación se realizaría a las dos empresas adjudicatarias, de cara a proporcionar alta disponibilidad a ubicaciones críticas. Se configurará en la sede una alta disponibilidad de tipo activo/pasivo.

4.1.2.6 Migración, altas y bajas de líneas

Una vez adjudicados ambos CPDs, LANTIK S.A. M.P. decidirá, en función de coberturas e importes (según tabla de coberturas y tabla de precios de conexiones entregada por las empresas adjudicatarias), la mejor opción de conexión para cada sede remota y, por tanto, la plataforma a la cual se conectará dicha sede en particular.

Una vez realizado el reparto de las conexiones a migrar por cada una de las empresas adjudicatarias, cada una de ellas deberá entregar, en el plazo de una semana, un planning de migración detallado.

Durante la vigencia del contrato, se podrán dar de alta nuevas conexiones a la VPN cuando LANTIK S.A. M.P. así lo requiera. Así mismo, LANTIK S.A. M.P. podrá solicitar la baja de las conexiones que ya no considere necesarias.

Todas las conexiones de sedes remotas (migraciones y nuevas altas) quedarán incluidas en el presente contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Las condiciones indicadas en el apartado “4.1.2.5 Conexiones a integrar en la VPN” deberán respetarse durante toda la vigencia del contrato, y siempre deberán cumplirse los siguientes puntos:

- No existirán costes de alta o instalación. Todos los costes (incluido el cifrado y QoS) estarán incluidos en la cuota mensual indicada.
- No existirán condiciones de permanencia.
- Todas las líneas se podrán dar de baja a petición de LANTIK S.A. M.P. antes de su fecha de finalización, solicitándolo a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 30 días.

4.1.3 Instalación y configuración

La empresa adjudicataria deberá encargarse de la instalación, configuración y posterior gestión de su equipamiento y de la conexión a la infraestructura de comunicaciones actual del CPD. Así mismo, será responsable de la instalación, configuración y posterior gestión de las interconexiones de las sedes remotas según los requisitos especificados.

Se dejará la solución puesta en marcha en los siguientes términos:

- Enlace troncal:
  - Acceso a Internet proporcionado a través de la línea y el equipamiento de la empresa adjudicataria.
  - VPN creada de tal forma que sólo sea necesaria la adición de sedes remotas para comenzar la comunicación de datos, incluyendo la configuración de cifrado y calidad de servicio.
- Sedes remotas:
  - Acceso de las sedes remotas correspondientes a Internet y a la red corporativa a través de LANTIK S.A. M.P.

En caso de que existan servicios que deban coexistir durante cierto periodo de tiempo tras la fecha de puesta en marcha indicada en el plazo de entrega debido a la migración de sedes remotas (periodo de transición), el adjudicatario deberá aportar la solución que minimice su impacto sobre la implantación. En cualquier caso, esta transición no supondrá ningún coste adicional a LANTIK S.A. M.P., siendo la empresa adjudicataria la que asuma todos los costes que se imputen a LANTIK S.A. M.P. por parte de la empresa operadora saliente mientras se realiza dicha transición.

4.1.4 Mantenimiento y soporte

Los adjudicatarios deberán prestar servicio de mantenimiento y soporte para los siguientes elementos:

- Conectividad troncal MPLS e Internet.
- Servicios de DNS.
- Líneas de navegación pública para sedes.
- Equipamiento de red en las sedes remotas y CPDs (en su caso).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Con las siguientes condiciones de servicio:

- Servicio de soporte en modalidad **24x7**.
- **Tiempo máximo de respuesta ante incidencias**: inferior a **1 hora**.
- **Tiempo máximo de resolución de incidencias**:
    - **Enlace troncal y DNS**: inferior a **4 horas**.
    - **Sedes remotas**:
        - Conexiones dedicadas: inferior a **4 horas**.
        - Conexiones compartidas: inferior a **8 horas**.
- Soporte sobre routers NAT avanzados y líneas de acceso, incluidas en las cuotas mensuales.
- Cualquier intervención técnica que implique parada del servicio requerirá autorización previa y por escrito de LANTIK S.A. M.P.
- Los adjudicatarios deberán remitir un **informe mensual** de incidencias, niveles de servicio y penalizaciones aplicables (si procede).

4.1.5 Monitorización

La empresa adjudicataria deberá proveer los siguientes accesos al personal de LANTIK S.A. M.P.:

- Monitorización tanto del enlace troncal como de los accesos que se vayan provisionando en las sedes externas.
- Herramienta de monitorización de los servicios suministrada por la empresa adjudicataria en forma de cuadro de mando, y será responsabilidad de LANTIK S.A. M.P. definir los datos a ser monitorizados.

La empresa adjudicataria deberá entregar mensualmente un documento que recoja el cumplimiento de los parámetros de nivel de servicio.

4.1.6 Servicio DNS

La empresa adjudicataria deberá proveer un servicio de DNS que cumpla los siguientes requisitos:

- 1 servidor DNS secundario
    - En dicho servidor se replicarán los registros DNS públicos de los servidores DNS autoritativos de LANTIK S.A. M.P.
    - LANTIK S.A. M.P. podrá solicitar nuevas altas o bajas en el servidor DNS secundario según evolucionen los nombres de dominio de los que es servidor DNS autoritativo

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- 2 servidores DNS forwarder
    - Dichos servidores recibirán las consultas DNS que LANTIK S.A. M.P. necesite resolver en el exterior de la organización.

4.1.7 Líneas de navegación abierta

Además de los servicios de conectividad MPLS y acceso troncal a Internet, el presente contrato incluye la provisión de líneas de navegación abiertas, es decir, conexiones a Internet no integradas en la red corporativa de la DFB. Estas líneas están destinadas a ubicaciones o usos específicos donde se requiere una conectividad aislada o segregada de la red principal, tales como:

- Sedes específicas con o sin acceso a MPLS
- Conectividad para usuarios externos, pruebas técnicas o entornos aislados
- Espacios de invitados o servicios experimentales

4.1.7.1 Modalidades del servicio

Las empresas licitadoras deberán prestar los siguientes servicios:

Banda ancha cableada
Mínimo: Simétrico 100Mbps
Mínimo: Simétrico 300Mbps
Mínimo: Simétrico 500Mbps
Mínimo: Simétrico 600Mbps
Mínimo: Simétrico 1Gbps
Banda ancha 4G/5G
[4G] Tráfico transferido mensual ilimitado sin degradación de velocidad
[5G] Tráfico transferido mensual ilimitado sin degradación de velocidad
Conexión dedicada simétrica – Radio/Fibra
Radio simétrica (hasta 4 Mbps)
Radio simétrica (5 a 10 Mbps)
Radio simétrica (11 a 100 Mbps)
Fibra simétrica (Hasta 10 Mbps)
Fibra simétrica (Hasta 100 Mbps)
Fibra simétrica (Hasta 1 Gbps)
Wireless (en el propio router)
Servicio Wireless sobre línea
Alquiler router avanzado
Mínimo: Soporte 100 usuarios simultáneos y soporte NAT/PAT avanzado (no sólo red conectada)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Además de las modalidades solicitadas en la tabla anterior, la empresa licitadora podrá presentar opcionalmente un catálogo de precios que incluya una mayor variedad de opciones.

Dirección IP fija

Debido a la necesidad de gestionar las líneas de forma centralizada, todas las tipologías de conexión deben incluir dirección IP fija.

Wireless

Debido a la necesidad de servicio Wireless en algunas de las ubicaciones, se podrá solicitar de forma opcional dicho servicio sobre la propia línea de navegación contratada.

Router básico y avanzado

El router básico incluido en cada tipo de conexión debe soportar un uso normal de la línea correspondiente.

Debido a las características de determinados servicios, para cualquiera de las opciones de conexión se podrá solicitar de forma opcional el alquiler de un router de capacidades avanzadas en sustitución del router incluido en el servicio.

Dicho equipo deberá cumplir al menos las siguientes características:

- Soporte de 100 usuarios simultáneos
- Soporte de NAT/PAT avanzado, de forma que se pueda configurar de forma personalizada, y no únicamente PAT sobre la red LAN directamente conectada al equipo.

4.1.7.2 Tabla de ubicaciones actuales

La empresa licitadora entregará un informe con las diferentes tecnologías de conexión que dispone para cada una de las ubicaciones. Para ello, LANTIK S.A. M.P. entregará a petición el ANEXO C con la relación de direcciones de las diferentes sedes que requieren línea de navegación para ser rellenada por la empresa licitadora con los datos de cobertura. La relación deberá ser solicitada mediante correo electrónico a la persona de contacto de este documento y **será entregada en el sobre B para los criterios cuantificables automáticamente**.

4.1.8 Protección Anti-DDoS L3/L4

El servicio de protección frente a ataques DDoS permitirá dar respuesta a los ataques volumétricos a los que son sensibles los direccionamientos públicos de las líneas de Internet. El servicio se deberá prestar desde el backbone de la red del operador de la línea que se quiere proteger.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

El servicio de protección tendrá principalmente estas dos funciones:

- Detección y Protección contra ataques de DDoS dirigidos contra los servicios de Lantik.
- Generación de informes de tráfico procedente de ataques de DDoS

4.1.8.1 Tareas a realizar

Con carácter general se deberán realizar, al menos, las siguientes acciones:

- Monitorización activa y mitigación ilimitada en 24x7
- Se definirán las alertas básicas basadas en el profile (perfil del tráfico histórico) y en el tipo de HOST que le corresponda (servicio Web, mail, IP, etc.).
- El sistema monitorizará de manera activa y en tiempo real el tráfico de la red y, caso de identificar algún ataque, se informará a Lantik, que podrá solicitar al proveedor de la solución la mitigación del ataque, sin limitación de actuaciones de este tipo.
- Se deberá contar, de manera opcional, con un sistema de mitigación automático que permita detectar y bloquear intentos de saturación de la red por ataques maliciosos. Lantik podrá decidir que entre en funcionamiento, o recibir las alertas a través de su SOC.
- Informes periódicos: se definirá una plantilla de informes del tráfico gestionado, que se enviará mensualmente por e-mail a la/las personas que Lantik designe.
- Informes de mitigación: en caso de que Lantik decida que el proveedor de la solución realice la tarea de mitigación ante una amenaza detectada, se entregará un informe de mitigación en base a plantilla específica que se entregará por e-mail a la/las personas que Lantik designe el siguiente laboral a la mitigación.
- Adicionalmente y de forma consensuada con la empresa adjudicataria, se podrán pedir de manera puntual informes personalizados en fechas concretas.

4.1.8.2 Niveles de servicio

El servicio de protección anti-DDoS deberá cumplir los siguientes niveles de servicio:

1. Tiempo de respuesta ante incidencias críticas (soporte técnico):
    - Soporte de incidencias críticas: Disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana, para responder a incidentes críticos relacionados con ataques DDoS que afecten la continuidad de los servicios corporativos.
    - Tiempo de respuesta: Respuesta inicial en un máximo de 15 minutos tras la notificación de un incidente crítico.
2. Informes post-ataque:
    - Entrega de un informe detallado a Lantik en un plazo de 24 horas posteriores al fin del ataque. Este informe incluirá el análisis de origen, volumen y duración del ataque, así como las medidas de mitigación aplicadas y recomendaciones para prevenir futuros incidentes.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.2 Documentación

4.2.1 Lotes 1 y 2 – Servicios de conectividad troncal, VPN MPLS, navegación pública y AntiDDoS L3/L4:

Documentación a incluir en el sobre B:

La relación de ubicaciones objeto del contrato (ANEXO C – Tabla de ubicaciones y coberturas) se entregará a todas aquellas empresas licitadoras que lo soliciten enviando un email a la persona de contacto indicada en este documento.

En base a dicho listado, la empresa licitadora deberá entregar la siguiente documentación **en el sobre B:**

- Apartado "Coberturas". Rellenar en el documento ANEXO C– Tabla de ubicaciones y coberturas.

Documentación a incluir en el sobre C:

A efectos de la correcta evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente, la propuesta técnica presentada en el Sobre C deberá tener una extensión máxima de 50 páginas y deberá contener como mínimo los siguientes apartados, diferenciados por tipo de lote, de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Resumen ejecutivo.
- Descripción técnica de la solución propuesta.
- Protocolo de alta, diseño e integración de los servicios de red.
- Plan de direccionamiento propuesto.
- Tecnologías de conexión y equipamiento planteado para cada tipología de sede.
- Tabla de características técnicas solicitadas (ANEXO A).
- Plan de provisión del enlace físico (ANEXO B), en caso de que aplique.
- Plan de migración y transición de servicios y sedes remotas.
- Plan de monitorización y reporting, incluyendo informes periódicos y cuadro de mando.
- Plan de gestión de incidencias y escalado, con especial referencia a incidentes críticos de seguridad y DDoS.
- Plan de continuidad y redundancia, describiendo mecanismos de alta disponibilidad en CPDs, enlaces y sedes críticas.
- Plan de seguridad y cumplimiento normativo (directivas técnicas, cifrado, estándares y certificaciones aplicables).
- Informe mensual de cumplimiento de SLAs durante la vigencia del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Documentación a entregar durante la duración del contrato

La empresa adjudicataria deberá entregar en los 15 primeros días de cada mes un informe que recoja los parámetros de nivel de servicio indicados en su oferta, su grado de cumplimiento en el mes precedente y la penalización resultante por su incumplimiento.

4.3 Control de los trabajos

LANTIK S.A. M.P. se reserva el control de calidad de los trabajos realizados, pudiendo rechazar aquellos que no cumplan las condiciones mínimas de acuerdo con el apartado *"Especificaciones técnicas" del Pliego de Prescripciones técnicas*, siendo así mismo causa justificada de resolución contractual. Todo ello con independencia de las penalizaciones que LANTIK S.A. M.P. pueda imponer como consecuencia de los criterios previstos en el apartado "1.3 Penalizaciones".

El desarrollo satisfactorio de este proyecto requiere de una buena coordinación entre la empresa adjudicataria y LANTIK S.A. M.P. Por ello, la empresa licitadora deberá presentar su modelo de colaboración con las partes implicadas para conseguir una óptima dinamización, administración, seguimiento y mantenimiento del proyecto.

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.2 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
- Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
- Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

5.1.1 Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en https://lantik.bizkaia.eus/es/-/gestion-de-los-servicios-de-contratacion-de-lantik.

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

V. Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Teléfono: 944 068 989

Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.1.2 Gestión interna de Lantik (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

5.1.3 Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

5.1.4 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

5.1.5 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

5.1.6 Evidencia de buenas prácticas de seguridad, preferiblemente mediante certificación acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante "Esquema Nacional de Seguridad") en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
- Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, utilización de componentes cualificados o certificados, etc.).

5.1.7 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

Las empresas adjudicatarias deben garantizar la seguridad de los productos o servicios que suministren. Para ello, los productos o servicios deben superar un proceso de cualificación y estar incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios TIC del Centro Criptológico Nacional (CPSTIC), o aportar una certificación que cumpla con los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de que la empresa adjudicataria no cumpliera lo anteriormente expuesto, dicha empresa deberá asumir el compromiso de certificar los servicios/componentes antes indicados en un plazo de seis meses a contar a partir de la adjudicación del pliego.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios por las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

5.1.8 Mantenimiento y afección al servicio

En caso de que el contrato incluya la prestación de servicios de mantenimiento a los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P., los requisitos de nivel de servicio, consecuencias de su incumplimiento y mecanismos de seguimiento del servicio serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La coordinación de las labores de mantenimiento o de cualquier actuación que pueda impactar negativamente sobre la información o servicios de Lantik S.A. M.P. tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. para cualquier actuación en la que se puedan ver afectados los sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito y con antelación suficiente a la persona responsable de servicio de Lantik S.A. M.P. cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de Lantik S.A. M.P. La comunicación incluirá la previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora prevista de actuación, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad. Estas actuaciones deberán ser aprobadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P. de forma previa a su ejecución.
- En actuaciones relacionadas con mantenimiento correctivo, la persona responsable del servicio de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las peticiones o actuaciones de mantenimiento requeridas por Lantik S.A. M.P., empleando, en su caso, la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

herramienta señalada por esta. Las peticiones de servicio mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En caso de que así lo requiera Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará:

- Informe donde se detallen las actuaciones realizadas y, en su caso, las deficiencias detectadas y plan de corrección.
- Mecanismo para hacer seguimiento de todas las incidencias de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

5.1.9 Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá, a través de su Persona de Contacto, notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la Persona de Contacto designada en la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

5.1.10 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a. Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

   No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b. Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.
c. Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

   La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

   En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

   Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

   Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

5.1.11 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

contratación implique el acceso de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Lantik S.A. M.P., aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

5.1.12 Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria que resulte encargada del tratamiento, de ahora en adelante entidad encargada de tratamiento, para tratar por cuenta de Lantik S.A. M.P., como entidad encargada de tratamiento de los datos cuyo responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio detallado en el apartado “Objeto”.

El tratamiento consistirá en la gestión de datos personales por motivos del servicio prestado.

La entidad encargada de tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a la encargada. En tal caso, la entidad encargada informará a la responsable de tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. La entidad responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

La entidad encargada de tratamiento informará inmediatamente a la responsable si las instrucciones dadas por esta infringen, a juicio de la encargada, el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

5.1.13 Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, Lantik S.A., M.P. como entidad encargada de tratamiento de los datos cuya responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de la entidad encargada de tratamiento, la información que se describe a continuación (detallando categoría de personas interesadas y datos personales del tratamiento a los que se puede acceder):

Categoría de personas interesadas:

- Empleados/as.
- Otros.

Categoría de datos personales:

- Identificativos y de contacto.
- Detalles del empleo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Otros.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la entidad encargada de tratamiento aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Lantik S.A. M.P. estuviese de acuerdo con lo solicitado, Lantik S.A. M.P. emitiría un Anexo, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

5.1.14 Duración

Tendrá la duración indicada en el apartado “Plazo de entrega” y “Prórroga", si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
Una vez finalice el contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la devolución o destrucción de los datos personales según lo estipulado en la cláusula “Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología”, considerando que la referencia a información confidencial incluye en este caso los datos de carácter personal.
En su caso, la entidad encargada de tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para ello, deberá notificar con antelación a Lantik S.A. M.P. las causas que justifican esta actuación.

5.1.15 Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento

La entidad encargada de tratamiento y el personal de su organización se obliga a:

a. La empresa adjudicataria se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual nacional y de la Unión Europea de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en:

   - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

   - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Lantik S.A. M.P.

d. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa responsable, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad encargada de tratamiento y de cada empresa responsable por cuenta de la cual actúe la entidad encargada de tratamiento y, en su caso, de la persona delegada de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la empresa responsable.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
  - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e. No comunicar los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa de la empresa responsable del tratamiento. La autorización requiere identificar de forma previa y por escrito, la entidad a la que se pueden o deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. En el caso de transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por requerimientos jurídicos inequívocos y fundamentados, se informará a la empresa responsable de la exigencia de manera previa y específica.

f. Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

g. Entidades subencargadas

Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del contrato.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Lantik S.A. M.P., con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. En caso de que sea intención de la entidad encargada de tratamiento subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

deberá indicar expresamente este hecho, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. La subcontratación podrá llevarse a cabo si Lantik S.A. M.P. no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La empresa subcontratista, que también tendrá la condición de entidad encargada de tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y las instrucciones que dicte Lantik S.A. M.P.. Corresponde a la entidad encargada de tratamiento regular la relación jurídica con la empresa subencargada mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del contrato.

De acuerdo con el art. 28.4 del RGPD:

"Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado."

h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición de Lantik S.,A. M.P. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

j. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal de la entidad encargada de tratamiento autorizada a tratar datos personales.

k. Asistir a Lantik S.A. M.P. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad encargada de tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de Lantik S.A. M.P., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a Lantik S.A. M.P.

l. Corresponde a Lantik S.A. M.P. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que la entidad encargada de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por Lantik S.A. M.P.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

m. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento:

En caso de violación de seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento, esta lo notificará a Lantik S.A. M.P. , sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato. Informará de las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha información contendrá al menos:

. Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados);

. Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;

. Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

n. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P.

En caso de violación de seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P. , la entidad encargada de tratamiento ayudará a la responsable en lo siguiente:

. Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

. Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación de la entidad responsable, que debe incluir como mínimo:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

- Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

- Las medidas adoptadas o propuestas por la entidad responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

. Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a las personas interesadas la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

o. Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p. Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

q. Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en el cumplimiento de las obligaciones de esta última.

r. Poner a disposición de Lantik S.A. M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen Lantik S.A. M.P. u otra empresa auditora autorizada por ella.

s. Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. De esta forma, la empresa adjudicataria aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos personales, tras un análisis de los riesgos que conlleva el tratamiento de los datos personales, implantando las medidas de dispuestas en el catálogo de medidas de seguridad aplicables del Esquema Nacional de Seguridad.

t. Si una entidad encargada de tratamiento, infringe lo establecido al determinar los fines y medios del tratamiento, adquiere la condición de responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento (Art. 28.10 del RGPD).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

u. La entidad encargada de tratamiento estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).

v. Transferencias internacionales:

. Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la entidad encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto la encargada; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.

. La entidad responsable se aviene a que, cuando la encargada recurra a una subencargada de conformidad con lo establecido en el presente para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, la entidad encargada y la subencargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

5.1.16 Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento

Corresponde a Lantik S.A. M.P.:

a. Entregar a la entidad encargada de tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula “Identificación de la información afectada” de este documento.

b. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada de tratamiento.

c. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

d. Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada de tratamiento.

e. Realizar las consultas previas que corresponda.

5.1.17 Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Lantik S.A. M.P. a requerimiento de esta.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Asimismo, a instancia de Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, Lantik S.A. M.P. podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la entidad encargada de tratamiento.

Lantik S.A. M.P. podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la entidad encargada de tratamiento y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

5.1.18 Responsabilidad y causas de resolución del contrato

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

El incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal será motivo de resolución del contrato.

5.1.19 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”.

5.1.20 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

5.1.21 Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

5.1.22 Instalación de herramientas de seguridad

Lantik se reserva el derecho de instalación de herramientas de seguridad y monitorización, en los equipos propiedad de la entidad adjudicataria que vayan a conectarse al dominio Bizkaia.

5.1.23 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

5.1.24 Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en “Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo” de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe “CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia” del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
- Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
- El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
- Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
- Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
- No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

5.1.25 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

5.1.26 Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

De conformidad con el ENS, todo sistema que suministre un servicio en la nube a organismos del sector público deberá cumplir las medidas de seguridad definidas en las guías CCN-STIC que le sean de aplicación.

Cuando el contrato contemple, total o parcialmente, el uso de sistemas *cloud on-premise*, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la Guía CCN-STIC-858 Implantación de sistemas SaaS en modo local (on-premise). De este modo, deberá aportar los siguientes documentos:

- Guía de instalación (dirigida a administradores).
- Guía de uso seguro (dirigida a usuarios).
- Guía de relación entre empresa proveedora y Lantik S.A M.P.

El servicio en la nube debe contar con una certificación de seguridad reconocida por el ENECSTI.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En caso de que exista un Perfil de Cumplimiento Específico aprobado por el CCN para el servicio proporcionado, Lantik S.A. M.P. podrá acogerse a este, siendo entonces de aplicación la declaración de aplicabilidad asociada a este perfil en concreto.

5.1.27 Declaración de ubicación

Tal y como se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando la naturaleza del servicio, la empresa adjudicataria deberá facilitar la identificación de la ubicación de los sistemas de información vinculados con los servicios objeto del contrato, incluyendo todas las ubicaciones asociadas al almacenamiento y prestación del servicio, contemplando todas las actividades implicadas, tales como recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión.

Es necesario que la empresa adjudicataria identifique a todas las entidades subcontratadas que participarán en la ejecución de los servicios objeto del contrato, durante la vigencia del mismo, debiendo identificar la ubicación y los servicios concretos prestados por cada una de ellas. La subcontratación quedará en todo caso sometida a las disposiciones contenidas en la normativa de protección de datos, sin excepción.

Se considerarán, a todos los efectos, las limitaciones establecidas en la normativa de protección de datos relativas a transferencias internacionales de datos, siendo condición esencial el cumplimiento de tales previsiones, que se extenderán a las entidades subcontratadas. Esta obligación se considera esencial al contrato y se mantendrá durante toda la vigencia del mismo.

Cualquier modificación a lo largo del contrato relativa a las exigencias establecidas en el presente apartado, deberá ser comunicada sin dilación, a Lantik S.A. M.P.

5.1.28 Transferencia Internacional de Datos Personales

No podrán realizarse transferencias a un tercer país u organización internacional fuera de la Unión Europea, salvo en los supuestos específicamente autorizados por el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), siendo la única excepción contemplada, la transferencia a países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos, o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

La entidad adjudicataria deberá comunicar sin dilación indebida, cualquier cambio en relación a las condiciones para la transferencia de datos personales, especialmente la perdida de la condición de “nivel adecuado de protección” para transferencia internacional, conforme al RGPD. Se considera expresamente incluidos los supuestos en los que la Comisión determine la peérdida de adecuación de un país, organización, entidad o empresa, incluidas aquellas que dejen de estar adheridas a eventuales acuerdos internacionales que permitan transferencias internacionales de datos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.1.29 Servicio asociado a la verificación electrónica de la identidad y tratamiento de datos de los tipos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el caso de que el servicio licitado por Lantik S.A. M.P. incluya un sistema de identificación mediante clave concertada a los efectos de lo descrito el artículo 9.2c) de la precitada ley, será necesario que la empresa adjudicataria incluya o facilite la identificación de la ubicación y prestación del servicio, así como los recursos técnicos que vayan a ser asignados para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión, los cuales solo podrán estar ubicados en el territorio de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 122.2c) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Cuando estuvieran implicadas categorías especiales de datos, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la ubicación se circunscribirá al territorio nacional.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los casos en que el servicio licitado por Lantik S.A. M.P. afectara a datos relativos al censo electoral, padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de las persona usuarias del Sistema Nacional de Salud, será necesario que la entidad adjudicataria comunique a Lantik S.A. M.P. la ubicación y prestación del servicio, que solo podrá prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, esta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los procesos subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato ya hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectara a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a Lantik S.A. M.P. identificando claramente los cambios producidos, quedando estáa facultada para resolver el contrato.

La empresa adjudicataria será a todos los efectos responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

5.1.30 Gestión de copias de seguridad y restauración de datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de los mecanismos necesarios para implementar una política de respaldo y de pruebas de recuperación que contemplen como mínimo los siguientes requisitos:

- Identificación del alcance de los respaldos.
- Política de copias de seguridad.
- Medidas de cifrado de información en respaldo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Procedimiento de solicitud de restauraciones de respaldo.
- Realización de pruebas de restauración.
- Traslado de copias de seguridad (si aplica).

5.1.31 Medidas de continuidad del servicio o proyecto

La empresa licitadora deberá disponer de un Plan de Continuidad para el servicio que garantice que se cumplan los Acuerdos de Nivel de Servicio especificados en el pliego técnico. Este plan se activará ante la indisponibilidad total o parcial de los recursos principales, que por cualquier motivo provoque la indisponibilidad de los servicios objeto del contrato e incluirá:

- La identificación y descripción de los medios alternativos planificados para la provisión de los servicios, personal alternativo, existencia o planificación de instalaciones y medios de comunicación alternativos, etc.
- Realización de, al menos, una prueba de recuperación anual.
- Actualización de la documentación del plan de recuperación ante desastres tanto como sea necesario.

Bajo requerimiento de Lantik S.A. M.P. la empresa licitadora deberá presentar:

- Evidencias de disponer de un Plan de Continuidad para el servicio (p.ej. Certificaciones, compromiso de la empresa proveedora...).
- Informe final de pruebas anuales del Plan de Continuidad, así como un plan de trabajo con acciones correctivas si se detectaran eventos o acciones a corregir.

5.1.32 Registros de actividad

La empresa adjudicataria dispondrá de los registros de actividad de las personas usuarias que permiten monitorizar, analizar, investigar y documentar acciones indebidas o no autorizadas, tanto a nivel operativo como de administración.

La empresa adjudicataria será responsable de:

- Realizar la configuración necesaria para llevar a cabo el registro de las actividades de las personas usuarias.
- Definir y establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de los registros.
- Mantener los registros durante un periodo no inferior a dos (2) años.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En caso de que así lo requiera Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria pondrá a disposición de esta los registros de actividad correspondientes a las personas usuarias cuyo acceso al sistema cloud esté incluido en el ámbito del contrato.

5.1.33 Claves criptográficas

En caso de conservar claves criptográficas en su infraestructura, la empresa adjudicataria pondrá en conocimiento de Lantik S.A. M.P. las medidas implementadas para proteger las claves criptográficas durante todo su ciclo de vida.

El servicio deberá disponer de mecanismos de cifra que permitan que la información del usuario esté protegida, en tránsito y en reposo, para que no pueda ser leída o modificada en caso de acceso ilegítimo. Los mecanismos criptográficos deberán cumplir con lo especificado en la guía CCN-STIC-807 Criptología de empleo en el Esquema Nacional de Seguridad.

El proveedor deberá cumplir uno de los siguientes casos:

- Ser capaz de garantizar el funcionamiento de los mecanismos de cifra sin que las claves sean almacenadas en la nube. Estas estarán en disposición de Lantik S.A. M.P. quien es la persona encargada de su gestión y almacenamiento.

- Almacenar las claves del cifrado en módulos de seguridad de hardware denominados dispositivos HSM (Hardware Security Modules), no accesibles por terceros. Dichos dispositivos deberán estar cualificados por el Centro Criptológico Nacional (CCN) e incluidos en el Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CPSTIC) del CCN (bajo metodología LINCE), o en su defecto, estén certificados en Common Criteria o LINCE. ..dispongan de una declaración de seguridad (ST) que cumpla los requisitos definidos en la Guía de Seguridad CCN-STIC 140.

5.1.34 Transparencia e información

La empresa adjudicataria proporcionará a Lantik S,.A. M.P. información relativa a:

- Herramientas de seguridad de que dispone, incluyendo aquellas destinadas a la monitorización, análisis, recuperación y notificación de incidentes de seguridad.

- Tipo de virtualización utilizada y nivel y mecanismos de segregación de los datos o aplicaciones de Lantik S.A. M.P. alojadas en la nube.

- Mecanismos y procedimientos de borrado seguro de la información almacenada por la empresa adjudicataria, que serán utilizados en el momento de terminación del vínculo contractual.

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., características del hardware contratado: tamaño de disco, memoria RAM, tipo de procesador, CPU o transferencia de datos. La empresa adjudicataria asegurará la existencia de servicios que permitan monitorizar el uso de estas capacidades por parte de Lantik S.A. M.P..

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Ubicación geográfica de sus datos (incluidos backups y almacenamiento de logs), antes y durante el suministro del servicio.

- El acceso y análisis de logs, registros de acceso y cualquier otra información que pudiera ser solicitada por parte de Lantik S.A. M.P. para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales. En caso de incidente de seguridad, toda la información requerida (configuración, logs, etc...) de los equipos físicos, dispositivos de red, servicios compartidos y dispositivos de seguridad debe ser entregada a Lantik S.A. M.P.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO A – TABLA DE CARACTERÍSTICAS PARA LOTES 1 Y 2

	[Indicar Nombre de la EMPRESA]	
Especificaciones técnicas requeridas	**Cumple (Si / No)**	**Comentarios**
Enlace de operador con CPD		
Enlace físico 10Gbps		INDICAR PROVEEDOR y adjuntar el ANEXO B si procede
3 redes 802.1q diferenciadas para: - internet - VPN - gestión		
Cada uno de los servicios se prestará por un canal separado e independiente dentro del enlace físico, evitando que la saturación de uno de ellos perjudique al servicio de los otros		
Caudales de: - internet -> 4Gbps (picos 5Gbps) - VPN -> 600Mbps (picos 800Mbps) - gestión -> 1Mbps		
Será posible contratar la ampliación de caudales y absorción de picos de consumo: - internet -> 1Gbps - VPN -> 200Mbps		
Método facturación adicional		Indicar el método si procede
Equipamiento incluido instalado en CPD: - 2 concentradores de túneles cifrados en HA (al menos 2 interfaces) situados uno en cada CPD - 1 switch L3 (al menos 3 interfaces)		
El equipamiento instalado deberá cumplir las siguientes directivas: - Cumplimiento de los estándares de la directiva: Low Voltage Directive 2006/95/EC - Cumplimiento de los estándares de la directiva: EMC Directive 2004/108/EC - Cumplimiento de los estándares de la directiva: RoHS 2011/65/EU		
Red Privada Virtual		
Se requiere una MPLS de tipo VPN IP privada, aislada de internet y del resto de la red de la empresa adjudicataria.		
La visibilidad entre centros y la de éstos con el CPD será configurable y modificable según el criterio que Lantik determine.		
La VPN propuesta deberá soportar los siguientes servicios: • Cifrado AES 128 o superior • Calidad de servicio (QoS) • SNMP v2c y v3		
Además de los citados servicios, se deberá contemplar la posibilidad de implementar en un futuro servicios multicast.		
La empresa adjudicataria de cada uno de los lotes configurará un punto neutro de interconexión entre las redes de ambas empresas, de forma que si cae el enlace de una de las empresas contra el CPD al que se conecta, se pueda redirigir el tráfico al concentrador del otro CPD a través del punto neutro y del enlace de la otra empresa. Dicho punto neutro estará ubicado en las instalaciones del operador, que se responsabilizará de su gestión y mantenimiento.		

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Red Privada Virtual. Tipologías de conexión		
La empresa adjudicataria deberá disponer de cobertura en todos los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia mediante, al menos, una tecnología cableada.		
La VPN deberá ser flexible en cuanto a tecnologías de conexión aceptadas, soportando al menos las siguientes: • Conexiones cableadas banda ancha (FTTH, etc.) • Conexiones cableadas dedicadas (fibra, etc.) • Conexiones inalámbricas (radioenlace, 4G, 5G, satélite, etc.)		
El equipamiento que se instalará en las sedes remotas tendrá que soportar monitorización por SNMP v2c y v3		
Se permitirá que una sede remota disponga de una conexión con cada uno de los operadores, en cuyo caso se configurará en la sede una alta disponibilidad de tipo activo/pasivo.		
Red Privada Virtual. Conexiones a integrar por la VPN		
Para garantizar la confidencialidad de la información, el equipamiento deberá soportar el cifrado con algoritmo AES 128 o superior. Tendrán que ir cifradas las comunicaciones entre las sedes remotas y Lantik (o entre dos sedes remotas) para, al menos, todo el tráfico de datos.		
Para poder realizar un tratamiento específico en función de los tipos de tráfico, el equipamiento deberá soportar configuraciones de QoS. Tendrán que configurarse los parámetros de QoS según las necesidades de Lantik para cada sede remota.		
Si Lantik lo solicitara, se podría proporcionar redundancia de línea, con lo que la contratación se realizaría a las dos empresas adjudicatarias, de cara a proporcionar alta disponibilidad a ubicaciones críticas. Se configurará en la sede una alta disponibilidad de tipo activo/pasivo.		
Red Privada Virtual. Migraciones, altas y bajas		
Una vez realizado el reparto de las conexiones a migrar por cada uno de los operadores, éstos deberán entregar, en el plazo de una semana, un planning de migración detallado.		
Las condiciones indicadas en el apartado 4.2.5 deberán respetarse durante toda la vigencia del contrato, y siempre deberán cumplirse los siguientes puntos: • No existirán costes de alta o instalación. Todos los costes (incluido el cifrado y QoS) estarán incluidos en la cuota mensual indicada. • No existirán condiciones de permanencia. • Se podrán dar de baja a petición de Lantik antes de su fecha de finalización, solicitándolo al operador con una antelación mínima de 30 días.		
Instalación y configuración		
La empresa adjudicataria deberá encargarse de la instalación, configuración y posterior gestión de su equipamiento y de la conexión a la infraestructura de comunicaciones actual del CPD.		
Así mismo, será responsable de la instalación, configuración y posterior gestión de las interconexiones de las sedes remotas según los requisitos especificados.		
Se dejará la solución puesta en marcha en los siguientes términos para el nodo central: • Acceso a Internet proporcionado a través de la línea y el equipamiento del operador. • VPN creada de tal forma que sólo sea necesaria la adición de sedes externas para comenzar la comunicación de datos, incluyendo la configuración de cifrado y calidad de servicio.		

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Se dejará la solución puesta en marcha en los siguientes términos para las sedes remotas: • Acceso de las sedes remotas correspondientes a Internet y a la red corporativa a través de Lantik		
En caso de que existan servicios que deban coexistir durante cierto periodo de tiempo tras la fecha de puesta en marcha indicada en el apartado 5.1 debido a la migración de sedes remotas (periodo de transición), el adjudicatario deberá aportar la solución que minimice su impacto sobre la implantación. En cualquier caso, esta transición no supondrá ningún coste adicional a Lantik, responsabilizándose la empresa adjudicataria económicamente de dichos servicios, ante la empresa adjudicataria anterior.		
Monitorización		
La empresa adjudicataria deberá proveer los siguientes accesos al personal de Lantik: • Monitorización tanto del enlace troncal como de los accesos que se vayan contratando con las sedes externas. • Herramienta de monitorización de los servicios suministrada por la empresa adjudicataria en forma de cuadro de mando, y será responsabilidad de LANTIK S.A. M.P. definir los datos a ser monitorizados.		
La empresa adjudicataria deberá entregar mensualmente un documento que recoja los parámetros de nivel de servicio.		
DNS secundario		
1 servidor DNS secundario • En dicho servidor se replicarán los registros DNS públicos de los servidores DNS autoritativos de LANTIK S.A. M.P. (actualmente 1.070 registros). • LANTIK S.A. M.P. podrá solicitar nuevas altas o bajas en el servidor DNS secundario según evolucionen los nombres de dominio de los que es servidor DNS autoritativo		
2 servidores DNS forwarder • Dichos servidores recibirán las consultas DNS que LANTIK S.A. M.P. necesite resolver en el exterior de la organización.		
Protección AntiDDoS L3/L4		
Monitorización activa y mitigación ilimitada en 24x7		
Se definirán las alertas básicas basadas en el profile (perfil del tráfico histórico) y en el tipo de HOST que le corresponda (servicio Web, mail, IP, etc.).		
El sistema monitorizará de manera activa el tráfico de la red y, caso de identificar algún ataque, se informará a Lantik que podrá solicitar al proveedor de la solución la mitigación del ataque, sin limitación de actuaciones de este tipo.		
Se deberá contar, de manera opcional, con un sistema de mitigación automático que permita detectar y bloquear intentos de saturación de la red por ataques maliciosos. Lantik podrá decidir que entre en funcionamiento, o recibir las alertas a través de su SOC.		
Informes periódicos: se definirá una plantilla de informes del tráfico gestionado, que se enviará mensualmente por e-mail a la/las personas que Lantik designe.		
Informes de mitigación: en caso de que Lantik decida que el proveedor de la solución realice la tarea de mitigación ante una amenaza detectada, se entregará un informe de mitigación en base a plantilla específica que se entregará por e-mail a la/las personas que Lantik designe el siguiente día laboral a la mitigación.		

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Adicionalmente y de forma consensuada con la empresa adjudicataria, se podrán pedir de manera puntual informes personalizados en fechas concretas.		
Penalizaciones		
Cumplimiento de las penalizaciones		
Mantenimiento y Soporte		
Cumplimiento de los SLAs de todos los servicios objeto de este expediente		
Documentación		
Sobre B. Informe de coberturas de las distintas tipologías de conexión (ANEXO C).		
Sobre C. Tabla de características técnicas solicitadas (ANEXO A).		
Sobre C. Resumen ejecutivo		
Sobre C. Descripción técnica de la solución		
Sobre C. Protocolo de alta e integración.		
Sobre C. Plan de direccionamiento.		
Sobre C. Tecnologías de conexión y equipamiento.		
Sobre C. Plan de migración y transición de servicios y sedes remotas.		
Sobre C. Plan de monitorización y reporting		
Sobre C. Plan de gestión de incidencias y escalado, con especial referencia a incidentes críticos de seguridad y DDoS.		
Sobre C. Plan de continuidad y redundancia, describiendo mecanismos de alta disponibilidad en CPDs, enlaces y sedes críticas.		
Sobre C. Plan de seguridad y cumplimiento normativo (directivas técnicas, cifrado, estándares y certificaciones aplicables).		
Sobre C. Plan de provisión del enlace físico (ANEXO B), en caso de que aplique.		
Durante contrato. Informe mensual cumplimiento SLAs		

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO B – PROVISIÓN DE ENLACE FÍSICO

Don / Doña: .....

Con D.N.I.: .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Manifiesta lo siguiente:

1. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente 5993 de Lantik, S.A. M.P.
2. Que se compromete a proveer del enlace físico troncal en las condiciones descritas en el expediente a la empresa ..... con C.I.F. .....

Lugar, fecha y firma.

En ....., a ... de ..... de 2025.

Firmado,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.pt.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: **944068900**

#FL#
Sin./Fdo.: JOSE IGNACIO HERNANDEZ GARCIA - 2025-10-27
IKUSPEGI TEKNOLOGIKOKO ARLOA
VISIÓN TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IRATXE GOBANTES FURUNDARENA - 2025-10-27
SISTEMAK
SISTEMAS

Sin./Fdo.: MARTIN BERASATEGUI MEJIAS - 2025-10-27
ARKITEKTURA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: JAVIER AZUMENDI CALABAZA - 2025-10-27
PLATAFORMA TEKNOLOGIKOKO ARLOA
ÁREA DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2025-10-27
SEGURTASUN ETA TEKONOLOGIA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 5850-URRU-PW8I-QT8Z
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: LANTIK S.A. M.P.@bizkaia.eus
http://LANTIK S.A. M.P..bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.